INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
NO LIMITADO A MYPIMES

1. DATOS BÁSICOS

Nombre del proceso	Código	Versión	Vigencia
Gestión Contractual	OAJ-102-FM-GC-0058	0001	12/12/2022

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 081 DE 2024

OBJETO: Adquisición de productos especializados para personas ciegas y con baja visión para comercializar en La Tienda INCI

PRESUPUESTO OFICIAL: **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 85.000.000)** MCTE, valor que incluye todos los costos directos, indirectos, IVA, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme a la naturaleza del contrato. Dicho valor será a monto agotable por precio unitario sin formula de reajuste.

NOTA: El valor unitario de cada elemento no podrá exceder del valor techo, establecido en el estudio de mercado.

De acuerdo a los artículos 424 y 478 del Estatuto Tributario, los siguientes elementos se encuentran excluidos y exentos del IVA así:

> *Art. 424. Bienes que no causan el impuesto: * -Modificado- Los siguientes bienes se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas. Para tal efecto se utiliza la nomenclatura arancelaria Andina vigente: (...) 90.21: "Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes médico quirúrgicos y las muletas tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas, artículos y aparatos de prótesis, audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad. Las impresoras braille, máquinas inteligentes de lectura para ciegos, software lector de pantalla para ciegos, estereotipadoras braille, líneas braille, regletas braille, cajas aritméticas y de dibujo braille, elementos manuales o mecánicos de escritura del sistema braille, así como los bastones para ciegos, aunque estén dotados de tecnología, contenidos en esta partida arancelaria"*
>
> *Art. 478. Libros y revistas exentos: Están exentos del impuesto sobre las ventas los libros y revistas de carácter científico y cultural, según calificación que hará el Gobierno Nacional.*[1]

CONVOCATORIA CIUDADANA

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en la página web del Portal de Contratación - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co; por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio. Si se necesita mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones debe escribir a los correos electrónicos contratacion@inci.gov.co, jurídica@inci.gov.co.

CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las personas y veedurías ciudadanas, interesadas en realizar control social en el presente proceso de contratación; con tal fin pueden inscribirse como participantes en este proceso, en calidad de veedor.

[1] [1] http://estatuto.co/?e=710

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA - PACO

El Sistema General de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción tiene como finalidad unificar y garantizar la interoperabilidad de la información potencial para la investigación y análisis del fenómeno de la corrupción, así como para la toma de decisiones acertadas de política pública en la materia.

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

CAPÍTULO 1: ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACION

1.1. OBJETO: Adquisición de productos especializados para personas ciegas y con baja visión para comercializar en La Tienda INCI.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO:

OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de elementos especializados en tecnología y apoyo a la formación educativa para ser ofrecidos a la población con discapacidad visual a través de La Tienda INCI.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A ADQUIRIR
1	ATRIL PARA BAJA VISION EN MADERA GRADUABLE PEQUEÑO	Unidad	30
2	BALON SONORO FÚTBOL SALON MULTIDINAMICO	Unidad	15
3	BASTÓN NACIONAL REFLECTIVO CON DESLIZADOR GIRATORIO:	Unidad	75
4	BASTÓN SUPREME CON DESLIZADOR GIRATORIO	Unidad	100
5	BASTÓN VERDE PARA PERSONAS DE BAJA VISIÓN - DESLIZADOR GIRATORIO	Unidad	47
6	BORRADOR PARA ESCRITURA BRAILLE	Unidad	32
7	CRUCIGRAMA EN BRAILLE	Unidad	17
8	DESLIZADOR GIRATORIO BOLA GOLF	Unidad	30

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

9	DOMINO TEXTURAS JUEGO	Unidad	10
10	ESCRIBELO EN BRAILLE	Unidad	15
11	JUEGO DE CARTAS EN BRAILLE	Unidad	5
12	KIT ESTUCHE GEOMETRIA BRAILLE (1 REGLA,1 COMPAS, 1 TRANSP.2 ESCUADRAS)	Unidad	40
13	MEDIDOR DE LIQUIDOS	Unidad	17
14	PIZARRA PLASTICA 27 X 30 CAJETINES (INCLUYE PUNZON)	Unidad	140
15	PIZARRA PLÁSTICA 4X28 CAJETINES (INCLUYE PUNZÓN)	Unidad	30
16	PIZARRA PLÁSTICA 9X30 CAJETINES (INCLUYE PUNZÓN)	Unidad	100
17	PLANCHA DOBLE PARA DIBUJO POSITIVA Y NEGATIVA TAMAÑO CARTA	Unidad	20
18	REGLETA PREBRAILLE SENCILLA	Unidad	15
19	RELOJ DE PULSO PARLANTE UNISEX CUADRADO	Unidad	30
20	SIGNO GENERADOR GRANDE	Unidad	25

21	SIGNO GENERADOR TEXTURAS	Unidad	27
22	RELOJ PARLANTE DE MESA	Unidad	5

1.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección abreviada de Menor Cuantía

1.4 REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El régimen jurídico del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, literal b), numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL

OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 85.000.000) MCTE, valor que incluye todos los costos directos, indirectos, IVA, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme a la naturaleza del contrato. Dicho valor será a monto agotable por precio unitario sin formula de reajuste.

NOTA: El valor unitario de cada elemento no podrá exceder del valor techo, establecido en el estudio de mercado.

De acuerdo a los artículos 424 y 478 del Estatuto Tributario, los siguientes elementos se encuentran excluidos y exentos del IVA así:

> *Art. 424. Bienes que no causan el impuesto: * -Modificado- Los siguientes bienes se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas. Para tal efecto se utiliza la nomenclatura arancelaria Andina vigente: (...) 90.21: "Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes médico quirúrgicos y las muletas tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas, artículos y aparatos de prótesis, audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad. Las impresoras braille, máquinas inteligentes de lectura para ciegos, software lector de pantalla para ciegos, estereotipadoras braille, líneas braille, regletas braille, cajas aritméticas y de dibujo braille, elementos manuales o mecánicos de escritura del sistema braille, así como los bastones para ciegos, aunque estén dotados de tecnología, contenidos en esta partida arancelaria"*
>
> *Art. 478. Libros y revistas exentos: Están exentos del impuesto sobre las ventas los libros y revistas de carácter científico y cultural, según calificación que hará el Gobierno Nacional.*[2]

1.6 FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional para Ciegos - INCI pagará el 100% de valor del(os) contrato(s), dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes efectivamente entregados, previo ingreso al almacén del INCI; de acuerdo a la disponibilidad del PAC, recursos del Presupuesto de Inversión, siempre y cuando se entreguen los soportes respectivos para el pago, esto es: Por parte

[2] [2] http://estatuto.co/?e=710

del Contratista persona jurídica: presentación de factura, certificación suscrita por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, en caso de que no haya Revisor Fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral -SGSSI-, en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, si a ello hay lugar, de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complete; contratista persona natural: copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral -SGSSI-, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato. Por parte del Supervisor: Comprobante de ingreso almacén y formato acta única de pago.

1.7 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

Las inhabilidades e incompatibilidades que regirán en este proceso son las contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios. Además, por hallarse incurso dentro de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar de que tratan la constitución política y la ley.

1.8 PARTICIPANTES

Podrán participar en este proceso de contratación todas las personas naturales, jurídicas, los consorcios o uniones temporales o cualquier forma asociativa legalmente constituidos y domiciliados en Colombia cuyo objeto social se relacione con las actividades objeto del presente proceso, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco (5) años más. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal (en este caso señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad) o la forma asociativa que corresponda.

Los miembros del consorcio, de la unión temporal o la forma asociativa que corresponda, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de La ley 80 de 1993. Adicionalmente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar oferta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deberán acreditar individualmente la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuesto a las ventas al que pertenece y el certificado de existencia y representación legal y que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, en las categorías que se establezcan en el presente pliego.

En caso de resultar favorecido un oferente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuestas o celebrar contratos para los cuales se requiera presentar el registro previsto en esta ley, se les exigirá el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y su representación legal, cuando a esto último hubiere lugar. En defecto de dicho documento de inscripción deberán presentar la certificación de inscripción en el registro establecido en esta ley.

Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Lo establecido en este artículo se entenderá sin perjuicio del deber a cargo de la entidad de exigir a dichas personas documentos o informaciones

que acrediten su experiencia, capacidad e idoneidad. Para el caso de los extranjeros se aplicará el principio de reciprocidad, en los términos consagrados en la Ley.

1.9. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

Se hace la claridad que es responsabilidad del proponente asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente selección abreviada, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Se recomienda a los proponentes, obtener asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente debe informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

En el evento que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

1.10. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en el presente proceso la convocatoria se podrá limitar exclusivamente a Mipyme, siempre que se manifieste el interés en limitar el proceso mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, de por los menos dos (2) micros, pequeñas o medianas empresas, con el fin de lograr la limitación de la convocatoria.

La solicitud se debe presentar entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública **y hasta un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación**, y la misma deberá contener, además de la manifestación de su interés en limitar el proceso, la de cumplir con su condición de Mipymes, lo cual se acreditará con: la presentación de una certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa) de conformidad con la ley, además deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento que el proceso se limite a Mipymes en la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipyme, según el caso.

1.11 CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA

EL INCI rechazará las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial estimado.

2. Cuando se determine, previo el análisis del caso, que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación.
3. Cuando la propuesta no reúna las condiciones y requisitos técnicos.
4. Cuando la oferta haya sido calificada como inhábil, entendiéndose como oferta hábil aquella que cumple en su totalidad con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros, económicos y de experiencia exigidos en el presente pliego de condiciones.
5. Cuando la propuesta sea entregada por correo electrónico.
6. Las propuestas presentadas extemporáneamente a la fecha señalada en el presente documento.
7. Cuando no se haya presentado manifestación de interés, o se haya presentado la manifestación fuera del término previsto en el cronograma del proceso.
8. Si el proponente se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables vigentes.
9. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que también se presente al proceso de contratación, bien sea como persona natural, persona jurídica, o consorcio, o se demuestre que participa como socio, integrante o representante legal de otro proponente.
10. Cuando la actividad económica en el RUT no sea acorde con el objeto de la contratación.
11. Cuando el proponente no subsane o no allegue la documentación que sea requerida por la entidad hasta la adjudicación.
12. Cuando El INCI haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no de respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta.
13. Cuando la Póliza de seriedad de la propuesta tenga fecha de expedición posterior a la hora y fecha de cierre del presente proceso.
14. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
15. Cuando no coincida el valor de la oferta presentada, con la proporcionada en la lista de precios de SECOP II. En todo caso, se tendrá en cuenta la que se suministre en SECOP II
16. Los demás casos señalados en la ley.

CAPITULO 2: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones o aclaraciones al proyecto, como al pliego de condiciones deben ser enviadas mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii en el término previsto en el cronograma.

Las observaciones al Pliego de Condiciones que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección, se entenderán extemporáneas y por lo tanto la Entidad si bien deberá darles respuesta, no estará obligada a tenerlas en cuenta, en caso que las mismas soliciten cambios a los pliegos.

2.2 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

El INCI expide el acto administrativo de apertura indicando el objeto, modalidad, cronograma, lugar de consulta de los Pliegos de Condiciones definitivos, estudios previos y demás requisitos para este documento, según el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

2.3 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de los estudios previos, proyecto del pliego de condiciones y aviso de convocatoria pública.	3 de mayo de 2024	Portal de contratación SECOP II
Fecha y hora límite para solicitar aclaraciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones	Del 3 de mayo de 2024 al 10 de mayo de 2024a las 5:00 p.m.	Portal de contratación SECOP II
Fecha límite para solicitar limitar el proceso a Mipyme.	Del 3 de mayo de 2024 al 10 de mayo de 2024a	Portal de contratación SECOP II

	las 5:00 p.m.	
Publicación de la respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	15 de mayo de 2024	Portal de contratación SECOP II
Publicación acto administrativo de apertura y publicación del pliego definitivo	15 de mayo de 2024	Portal de contratación SECOP II
Presentación de la manifestación de interés en participar en el presente proceso (requisito habilitante)	Del 14 de mayo al 20 de 2024 a las 5:00 p.m.	Portal de contratación SECOP II
Sorteo para conformación listado de posibles oferentes (si la entidad recibe más de 10 manifestaciones de interés)	21 de mayo de 2024, a las 10:00 a.m.	Vía virtual. Link suministrado por la entidad.
Formulación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	Del 15 de mayo al 21 de mayo 2024 10 a.m.	Portal de contratación SECOP II
Adendas	Hasta el 21 de mayo de 2024 a las 7:00 p.m.	Portal de contratación SECOP II
Cierre del proceso de selección (último plazo para entrega de propuestas)	27 de mayo de 2024 Hora 10:00 a.m.	Portal de contratación SECOP II
Verificación de requisitos mínimos habilitantes y Evaluación de las propuestas	Del 27 de mayo al 24 de 2024	Portal de contratación SECOP II
Publicación del informe de evaluación preliminar	29 de mayo de 2024 a las 12:00 p.m.	Portal de contratación SECOP II
Traslado a los proponentes del informe de evaluación preliminar, formulación de observaciones y termino para subsanar	Del 30 de mayo a las 12:00 p.m. al 5 de junio de 2024 a las 5:00 p.m.	Portal de contratación SECOP II
Publicación informe definitivo	7de junio de 2024 a las 3:00 p.m.	Portal de contratación SECOP II
Acto administrativo de Adjudicación o de declaratoria de desierta	7 de junio de 2024	Portal de contratación SECOP II
Suscripción y legalización del contrato	11 de junio de 2024	Portal de contratación SECOP II
Expedición del Registro Presupuestal	11 de junio de 2024	Carrera 13 No.34-91 – Oficina Asesora de Jurídica

2.4 MANIFESTACION DE INTERES O INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido por el numeral primero del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dentro de un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados deberán manifestar su intención de participar en el proceso, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

Los posibles oferentes interesados en participar en el presente proceso deberán manifestar por medio de la plataforma transaccional SECOP II su interés, dentro de la fecha y hora fijada en el cronograma para el efecto. Para esto deberán tener en cuenta la Guía rápida para manifestar interés a través del SECOP II.

2.5 REGLAS QUE REGIRÁN LA CONFORMACIÓN DEL LISTADO DE POSIBLES OFERENTES

a) Si manifiestan interés en participar un número inferior a diez (10) personas, el INCI conformará el listado de posibles oferentes con todas ellas y, en consecuencia, podrán participar en el proceso. En este evento, el INCI publicará en el la plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

al vencimiento del término de inscripción, la lista de las personas que pueden participar en el presente proceso de selección abreviada.

b) Si se inscriben para participar en el proceso, más de diez (10) personas, la Entidad podrá realizar, de acuerdo al cronograma, sorteo presencial o virtual con los representantes legales o proveedores para determinar las personas que participarán en el proceso.

c) En el día y hora fijado para la celebración de la audiencia de sorteo, se dispondrán de balotas con números que corresponderán a los nombres de quienes manifestaron su interés oportunamente. Las reglas del sorteo serán definidas y publicadas de acuerdo al número de proponentes y circunstancias particulares que se presenten.

d) Una misma persona no podrá representar a más de un inscrito en el sorteo.

e) El acta de la audiencia con el listado de posibles oferentes, será publicada en la plataforma del SECOP II, http: www.colombiacompra.gov.co

f) Solamente podrán participar en el proceso de selección, las personas que se inscriban, dentro del término y por el medio antes señalado que resulten favorecidas en la audiencia de sorteo, según el caso.

g) Vencido dicho plazo, precluye dicha oportunidad.

Nota: El interés para participar debe ser enviado hasta la fecha, hora y medios indicados en el cronograma, por tratarse de un requisito habilitante según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Se anulará la inscripción de los oferentes interesados que se inscriban más de una vez, bien sea como persona natural, persona jurídica, o consorcio, o se demuestre que participa como socio, integrante o representante legal de otro inscrito

2.6 ACLARACIONES EXCEPCIONALES

Si como consecuencia de la producción de una adenda se modifica el pliego de condiciones del presente proceso de selección, los proponentes que hayan presentado sus propuestas con anterioridad a la adenda podrán dar alcance a su propuesta sólo en lo relacionado específicamente en la adenda de acuerdo como se establece en el procedimiento establecido por la Agencia nacional de Contratacion Colombia Compra Eficiente.

Cabe advertir que el INCI tendrá en cuenta la oferta tal como quede presentada en la plataforma de contratación SECOP II al momento del cierre.

2.7 DILIGENCIA DE CIERRE Y PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OFERTA

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del presente proceso de selección, se llevará a cabo el cierre oficial del plazo de presentación de ofertas. Las propuestas presentadas en una hora distinta posterior a la indicada o en un lugar o medio distinto al establecido en presente pliego, se devolverá(n) en el estado en que fue(ron) presentada(s) por los proponentes.

2.8 ACLARACIONES POR SOLICITUD DEL INCI

Después de la diligencia de cierre, sólo se aceptarán a los proponentes las respuestas y aclaraciones relacionadas exclusivamente con las observaciones formuladas mediante escrito por el INCI mediante el portal de contratación SECOP II.

2.9 COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación y evaluación de las propuestas de la presente Selección, el Director General de la entidad designará, a través de memorando o comunicación, un Comité Asesor conformado por servidores públicos del Instituto, quienes deberán adelantar su labor de manera objetiva. La integración del comité es la siguiente:

INTEGRANTES DEL CARGO	DESIGNACIÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica	Verificación de requisitos habilitantes de contenido jurídico.
Profesional Especializado de la Oficina Asesora Jurídica	
Coordinador (a) Grupo Imprenta y Técnico Operativo de Tienda virtual	Verificación de requisitos habilitantes de contenido técnico y evaluación económica de las ofertas. Verificación de los requisitos de carácter ponderable.
Profesional Grupo Administrativo y Financiero de la Secretaría General	Verificación de requisitos habilitantes de contenido financiero y organizacional

El Comité evaluará el mérito de cada una de las propuestas en función de su calidad, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

2.10 HABILITACION Y EVALUACION DE OFERTAS

Dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección, se podrán solicitar a los proponentes las aclaraciones, explicaciones y documentos que se estimen indispensables, sin que por ello el proponente pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su oferta.

2.11 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, el INCI estime que el precio final obtenido al término de la Selección Abreviada resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten la fórmula que le permitió llegar al valor ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará de manera motivada, si es del caso, el rechazo de la oferta.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

2.12 EXHIBICIÓN DE EVALUACIONES Y RECEPCION OBSERVACIONES

Dentro de las fechas, hora y lugares señalados en el cronograma del presente proceso de selección, el INCI colocará a disposición de los proponentes el informe de evaluación, en el portal único de contratos SECOP II. Dentro del mismo término los proponentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes sobre el informe, las cuales deben hacerse por escrito y mediante la plataforma SECOP II, conforme al cronograma del proceso y a las previsiones de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos que regulen la materia.

Así mismo, se solicitará a los proponentes la presentación de los aspectos o documentos subsanables de sus propuestas, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que señala: *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización."*

El proponente debe dar respuesta a las solicitudes de aclaración, so pena del rechazo de su ofrecimiento. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

2.13 ACTO DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DESIERTA

El término señalado en el cronograma del presente proceso de selección para la expedición del acto de adjudicación o declaratoria de desierta, no podrá ser utilizado por los proponentes para revivir el plazo que les otorga la ley para formular observaciones a los estudios jurídicos, técnicos, económicos o financieros elaborados por el comité de evaluación.

El proceso de selección se adjudicará al proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer lugar en el orden de elegibilidad de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el presente pliego de condiciones.

El INCI declarará desierta la Selección Abreviada únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El término para adjudicar podrá prorrogarse antes de su vencimiento hasta en la mitad del mismo siempre que las necesidades del INCI así lo exijan.

2.14 RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Como lo establece la ley 80 en su artículo 30 numeral 12 "*Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del citado depósito o garantía.*"

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

2.15 ADENDAS

Cuando la entidad contratante lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de propuestas podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá con antelación a un (1) día hábil al día de cierre del proceso y en horarios laborales es decir de lunes a viernes y en el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda que deberá comunicarse a todos los proponentes junto con la solicitud de modificación presentada por algún interesado en caso de darse, igualmente se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co.

En caso de que esto ocurra, la entidad informará a todos los proponentes, acerca de la nueva fecha fijada para la presentación de las propuestas a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Igualmente, en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en caso que la entidad considere que el plazo inicialmente señalado para la verificación de requisitos habilitantes o evaluación de ofertas, no sea suficiente para garantizar la selección objetiva, podrá prorrogar dicho plazo mediante acto motivado, hasta antes de su vencimiento.

2.16 VEEDURIAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, el INCI convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

CAPÍTULO 3: PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser cargadas a la plataforma SECOP II de acuerdo a los lineamientos en el presente pliego.

USTED DEBERÁ DILIGENCIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA EN LA LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II.

NOTA 2: Los proponentes tendrán como horario para el cierre del proceso la fecha y la hora establecido en el cronograma. No se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, las propuestas enviadas por correo electrónico o entregadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso.

Los proponentes deben adjuntar todos los documentos exigidos en el presente pliego de condiciones.

En el caso de que las propuestas que contengan información confidencial o reservada, a la que deba darse este tratamiento de acuerdo a la ley colombiana o a la del país de origen, se deberá informar a la Entidad, cuáles documentos de la oferta gozan de reserva, acompañándolo con los soportes respectivos, expresando las normas que sirven de fundamento. En caso contrario, con la presentación de la oferta se entiende y se acepta por parte del oferente, que la Entidad no asume ninguna responsabilidad por publicar o entregar copias de los documentos de la oferta sobre los cuales no se acredite dicha reserva legal, a quien demuestre interés legítimo y en todo caso la entidad, se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y/o asesores externos, con el fin de evaluar la propuesta.

De la misma manera, la información relativa a los procedimientos adelantados por la Entidad relacionados con la evaluación y la adjudicación, no podrán ser revelados a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad comunique el informe de evaluación a través del SECOP II.

El proponente presentará su oferta únicamente en pesos colombianos, SIN CENTAVOS. Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales que afecten el contrato y las actividades de que de él deriven.

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el INCI, en ningún caso, será responsable de los mismos.

3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Se efectuará una verificación jurídica al proponente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El cumplimiento de estos requisitos no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerrequisito para evaluar los demás aspectos de la oferta. Los documentos son:

CAPACIDAD JURÍDICA

Se efectuará una verificación jurídica al proponente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El cumplimiento de estos requisitos no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerrequisito para evaluar los demás aspectos de la oferta. Los documentos son:

CARTA DE PRESENTACIÓN

Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1) de acuerdo con el modelo suministrado por el INCI.

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCUSO EN EL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Todos los proponentes deberán presentar Declaración de no estar incuso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades (Anexo No. 2) de acuerdo con el modelo suministrado por el INCI.

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL

Las personas naturales colombianas deberán adjuntar copia de la Cédula de Ciudadanía, las personas naturales extranjeras deberán adjuntar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, deberán adjuntar copia de su Cédula de Extranjería. En caso de personas jurídicas, se adjuntará copia del documento de identidad del representante legal en los términos referidos anteriormente.

COPIA DE LA LIBRETA MILITAR O CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá adjuntar copia de la libreta militar o su certificado, siempre que sea hombre menor de 50 años, nacionales colombianos.

COPÍA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

Adjuntar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, o Certificado de inscripción en el Registro Mercantil cuando aplique, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, de no más de treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vigente, objeto social -el cual debe guardar relación con el objeto contractual-, representación legal y facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.

COPIA DEL ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

En caso de que las facultades del Representante Legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar copia del Acta de junta de Socios por medio de la cual se autoriza al Representante Legal a presentar y firmar la propuesta, así como a celebrar el contrato en caso de que resulte adjudicatario.

PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE

Adjuntar poder legalmente expedido, por medio del cual el representante o apoderado este facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato en caso de que resulte adjudicatario.

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO ART. 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA)

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá adjuntar el Anexo No. 3 y una copia de la planilla de pago el último mes, donde se evidencie que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, en calidad de cotizante, además de encontrarse a paz y salvo con los aportes correspondientes. No se aceptan afiliaciones a SISBEN, ni en calidad de beneficiarios, el posible contratista debe solicitar la desvinculación temporal del SISBEN.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá adjuntar el Anexo No. 4 suscrito por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal -si está obligado a tenerlo-, y una copia de la planilla de pago el último mes. Si existe Revisor Fiscal, deberá adjuntarse además una copia de la Cédula de Ciudadanía del mismo y una copia de su tarjeta profesional.

COPIA DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y la Resolución 139 de 2012, cuya actividad económica sea acorde con el objeto del contrato. Tratándose de personas jurídicas, este requisito se verificará en consonancia con lo establecido en el objeto social de la empresa.

CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA

Adjuntar Certificación bancaria no mayor a 30 días de expedición anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en la que conste quién es el cuentahabiente (persona jurídica y/o natural), identificación, número y tipo de la cuenta (ahorros o corriente) y si está activa a la fecha.

En virtud del artículo 93 del Decreto 019 de 2012, la siguiente información debe ser verificada directamente por el INCI, por lo tanto, el proponente no está obligado a aportarla:

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

El instituto Nacional para Ciegos – INCI realizará una consulta en línea del boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes de Policía Nacional de Colombia, respecto de los proponentes, persona natural y Representante Legal y/o Apoderado para persona jurídica.

CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia". Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente, deberá constituir a favor del Instituto Nacional para Ciegos - INCI, NIT 860.015.971-2 una garantía de seriedad de la oferta a FAVOR DE ENTIDADES OFICIALES por cualquiera de los métodos admitidos para este criterio de conformidad con las reglas establecidas por el Decreto 1082 de 2015, si es una póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, así:

BENEFICIARIO	Instituto Nacional para Ciegos – INCI
NIT BENEFICIARIO	860.015.971-2
DIRECCION	Carrera 13 No. 34-91
TELEFONO	3846666
VALOR ASEGURADO	Equivalente al diez por ciento (10%) **del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.**
VIGENCIA	Noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En cualquier caso que dicho término sea superior el proponente deberá ampliar la vigencia.
RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO	✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente Adjudicatario. ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando los términos previstos en los pliegos para la adjudicación y para la suscripción del contrato se prorroguen, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente adjudicado, de la garantía única exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. ✓ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y sus integrantes, en este caso deberá quedar claro en la garantía los integrantes del consorcio o unión temporal y su participación en el mismo.

Si la garantía no se constituye en los términos señalados, la entidad, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del término para subsanar, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, la Entidad se abstendrá de evaluar la oferta y será causal de rechazo.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el INCI, se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el INCI.

REGISTRO UNICO DE PROPONETES RUP

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

CAPACIDAD TÉCNICA

EXPERIENCIA GENERAL

La verificación de la experiencia no tiene puntaje alguno, pero es requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.
La experiencia del proponente debe ser acreditada con cualquiera de los siguientes documentos:

1. El INCI requiere que el proponente acredite su experiencia en máximo tres (3) contratos, cuya sumatoria sea del 100% del valor del presupuesto oficial, acompañados de acta de liquidación o certificación. El documento debe contener como mínimo la siguiente información:

Objeto del contrato
Valor
Nombre o razón social del contratista
Nombre o razón social del contratante
Fecha de iniciación y terminación del contrato

2. Para efectos del sector privado, se debe anexar copia de máximo tres (3) facturas o sus certificaciones, donde conste el recibido a satisfacción por parte del contratante. Vale precisar que, la(s) factura(s) que se aporte como documento para acreditar la experiencia, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el artículo 774 del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), el cual fue modificado por el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008, y artículo 617 del Estatuto Tributario.

Los documentos referenciados para acreditar la experiencia, en el sector público y/o privado, deben contener lo siguiente:

La experiencia se acreditará con máximo tres (3) copias de contratos y/o facturas cuya sumatoria sea el 100% del presupuesto asignado o una copia de contratos y/o facturas que acredite el 100% del presupuesto asignado.

Que la experiencia certificada se haya adquirido en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, en contratos ejecutados y/o facturas, cuyo objeto se enmarque en el objeto del contrato.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso.

Si el proponente se presenta en Unión Temporal o Consorcio se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia, al menos uno de sus integrantes debe certificar mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Para Consorcios y Uniones Temporales, se calificará el cien por ciento (100%) de participación de la Unión Temporal o Consorcio, en los contratos relacionados que cumplan con los requisitos establecidos anteriormente.

La experiencia se acreditará con contratos ejecutados y reportados en el RUP, cuyo sumatorio total sea mínimo del 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre, representado en contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas donde se hayan ejecutado actividades de obra similares a las del presente proceso.

La clasificación de los bienes y servicios deben estar identificados hasta el tercer nivel según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, cada contrato deberá cumplir con el código de la siguiente clasificación:

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[E] Productos de uso final	42000000 –Equipo médico, accesorios y suministros	42210000 – Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente.	42211702 – Dispositivos braille para los discapacitados físicamente.
[E] Productos de uso final	44000000 – Equipos de oficina, accesorios y suministros.	44100000 – Maquinaria, suministros y accesorios de oficina.	44101800 – Maquinas, calculadoras y accesorios.
[E] Productos de uso final	44000000 – Equipos de oficina, accesorios y suministros.	44100000 – Maquinaria, suministros y accesorios de oficina.	44101802 – Maquinas sumadoras.
[E] Productos de uso final	44000000 - Equipos de oficina, accesorios y suministros.	44100000 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina.	44101803 – Maquinas contabilizadoras.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación, el cual no podrá ser inferior al 50%.

Notas:
No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista y/o integrante (s) del Consorcio y/o Unión Temporal.
No serán válidos contratos verbales.
No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.
El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida, o la no presentación de los soportes requeridos generará EL RECHAZO de la propuesta.
Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.
No se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP cuyo código UNSPSC no guarde relación con el objeto del presente proceso de selección.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Se evaluarán los aspectos técnicos de acuerdo a lo estipulado en el ANEXO de "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", evaluando el cumplimiento de los requerimientos mínimos del objeto del presente proceso, para lo cual deberá adjuntar dicho anexo en su oferta debidamente firmado por el representante legal.

CARTA DE FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

El oferente, con su oferta, debe allegar una certificación de distribución directamente del fabricante, donde certifique que posee la categoría de distribuidor autorizado.

FICHA TÉCNICA

El proponente, CON SU OFERTA debe presentar las fichas técnicas de cada uno de los elementos, donde relacione: descripción, características, medidas, color, instrucciones, normatividad aplicable, de acuerdo a éstos parámetros se evaluarán las condiciones técnicas correspondientes.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS
El proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme, o en la información financiera anexa a la oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT con fecha de

impresión de la vigencia en que se va a prestar el servicio no mayor a 90 días. Cabe aclarar que la actividad económica registrada en este documento debe guardar relación con el objeto del presente proceso de selección. Las personas jurídicas directamente, o como integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar este requisito (RUT), cuando intervengan como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), por realizar directamente la prestación de servicios y/o bienes gravados con dicho impuesto. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, el artículo 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario N.° 2788 de 2004 2460 de 2014 y Resolución 139 de 2012 de la DIAN. Para las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán anexar el documento equivalente en su país de residencia haciendo mención clara y expresa de la norma que para tal efecto los rige.

El proponente deberá presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes actualizado con información de estados financieros y con información en firme, con una fecha de expedición máxima de noventa (90) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta. En el certificado se verificará (ítem de la capacidad financiera) que el proponente cumpla con los indicadores financieros requeridos en los presentes términos de referencia. Únicamente las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos. Estos Estados Financieros deben ser del corte anual más reciente según lo dispongan las normas de origen. Estos estados deben estar acompañados de sus notas y del informe de auditor externo dependiendo el país. Nota: Cuando la propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal deberán adjuntarse los documentos financieros de cada uno de sus integrantes, como si se fuera a presentar en forma independiente.

INDICADORES FINANCIEROS. Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1041 de 2022, para verificar los aspectos financieros que debe cumplir el (los) proponentes, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme que reposa en el RUP, teniendo en cuenta los indicadores que más favorezca a el (los) proponentes de acuerdo con el mejor año fiscal de los últimos tres años que se reflejen en el RUP de cada proponente, y para el caso de sociedades extranjeras, lo consignado en los Estados Financieros con el corte anual más reciente según lo dispongan las normas de origen, a saber:

EVALUACION DE CARÁCTER FINANCIERO

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO	CUMPLE/NO CUMPLE	ANOTACIONES
INDICE DE LIQUIDEZ	CUMPLE	MAYOR O IGUAL A 1,2
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	CUMPLE	MENOR O IGUAL A 70%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	CUMPLE	MAYOR O IGUAL A 1
CAPITAL DE TRABAJO	CUMPLE	MAYOR AL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO
PATRIMONIO	CUMPLE	MAYOR AL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO

EVALUACION DE CARÁCTER ORGANIZACIONAL

Requisitos habilitantes de carácter Organizacional	Cumple / No Cumple	Anotaciones
Rentabilidad del Patrimonio	CUMPLE	Mayor o Igual a 0
Rentabilidad del Activo	CUMPLE	Mayor o Igual a 0

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Las propuestas que hayan cumplido los requisitos habilitantes serán evaluadas como se describe a continuación: Para efectos del presente proceso de selección, el Instituto Nacional para Ciegos - INCI -, en la etapa de la evaluación de las ofertas, una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad técnica, de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes), con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, la verificación y ponderación se efectuará dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso de selección que se adelante. Los proponentes que obtengan en cada uno

de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y el estudio previo el criterio de HABILITADO se tendrán en cuenta para la evaluación y calificación de propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Una vez efectuada la apertura de las propuestas recibidas, se procederá a realizar los estudios jurídicos, económicos-financieros y técnicos, con el fin de determinar, la favorabilidad de las propuestas. De conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 2° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS -INCI., con base en la información y documentación suministrada por el oferente en cumplimiento de los pliegos de condiciones y teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y ponderación precisa y detallada de los mismo contenidos en estos pliegos de condiciones, y resulte la más ventajosa, teniendo en cuenta que el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación, aplicando la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes mediante fórmulas que señalan en estos pliegos de condiciones, Y INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS-INCI., tendrá en cuenta los aspectos y puntajes que más adelante se señalan:

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
Documentos de contenido jurídico	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos de contenido de Experiencia	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos de contenido financiero	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos de contenido técnico	CUMPLE O NO CUMPLE

El Comité Evaluador, realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en este pliego de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Los evaluadores designados realizarán la verificación y la evaluación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma del proceso para la presente licitación, respecto a todos los factores relacionados.

Dentro de este término podrán solicitar las aclaraciones y explicaciones indispensables sin que con ello se pueda modificar, adicionar o completar la oferta, de acuerdo con el procedimiento previsto para subsanar en el presente Pliegos de Condiciones.

Inicialmente se realizará la verificación de requisitos habilitantes, como la capacidad jurídica, capacidad financiera y las condiciones de experiencia, y posteriormente pasarán a la evaluación y puntaje de propuestas de los factores económico y técnico; quienes no cumplan con los requisitos habilitantes, sus propuestas serán eliminadas.

PARÁMETROS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Se adjudicará el contrato al proponente que, habiendo superado la verificación jurídica, financiera y técnica, logre el mayor puntaje por ítem que es la suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios de evaluación que se explica de forma detallada a continuación:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Factor económico	65
Material complemento de promocional para la tienda INCI	20

Estímulo a la industria nacional	10
Discapacidad	4,5
MYPIMES, emprendimientos y empresas de mujeres	0,5
TOTAL	**100 PUNTOS**

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité o persona (s) designadas para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

22.1.1. FACTOR ECONÓMICO (65 PUNTOS)

Para la aplicación de este factor, únicamente se tendrán en cuenta las propuestas que cumplan con lo previsto en los pliegos de condiciones.

Teniendo en cuenta la información suministrada por los oferentes, la evaluación de este criterio se hará otorgando el máximo puntaje de sesenta y cinco (65) puntos a la propuesta que ofrezca el menor valor y a los demás se les otorgará puntaje en forma descendente mediante la aplicación de una regla de tres inversa, es decir, a mayor valor propuesto menor puntaje obtenido. Se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$PONDERACIÓN\ PUNTAJE = \frac{OMV \times 50}{VOPE}$$

Donde:

OMV: corresponde a Oferta de Menor Valor en este proceso.
VOPE: corresponde al Valor Ofertado por el Proponente a Evaluar.

NOTA: La puntuación se realizará por ítems, por lo tanto, es necesario que para cada uno de los ítems se especifique el valor unitario.

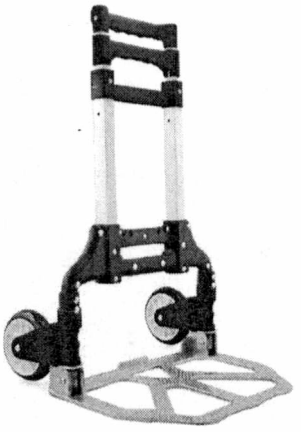
22.1.2. MATERIAL COMPLEMENTO PROMOCIONAL PARA LA TIENDA INCI (20 PUNTOS)

Imagen de referencia

CARRETILLA ZORRA CARRO PLEGABLE MULTIFUNCIONES 80KG + PULPO

ESPECIFICACIONES:
- *Material: Alta resistencia (Aluminio & Plástico de alta dureza).*
- *Diseño: Expansible en tres alturas: 64 cm 80 cm y 100 cm*
- *Capacidad máxima de carga: 80 kg.*
- *Tamaño: Base en aluminio de diámetro 27 cm X 39 cm.*
- *Ruedas: Recubiertas en goma de 13 cm de Diámetro y 3 Cm de Grosor.*
- *Banda Elástica (Pulpo) para amarre de carga*

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS



CHAQUETAS INSTITUCIONAL

DISEÑO
Chaqueta institucional en material impermeable o antifluidos con dos bolsillos laterales
Un bolsillo interno.
Cremallera central de cierre hasta cuello tipo tortuga.
Forro térmico perchado.
Bordado o estampado tipo bolsillero y espalda

MATERIAL
Impermeable / Antifluidos / Perchado
Tela: Náutica / Verndaval Crushe / Universal / Orión
Forro: Paño flecce
Insumos: Cremallera Nylon # 6</li
Hilo: 100% poliéster



Memoria Clip USB de 64 GB
- Medida: 5,7 cm x 2 cm x 0,9 cm aproximadamente
- Material: Cuerpo plástico, tapa en aluminio
- Marcación: Grabado Láser con el logo del INCI
- Velocidad de Transferencia datos: 2.0 Real
- Color: Azul



Descripción general:

El proponente debe acreditar mediante certificación suscrita por su Representante Legal si acepta alguna de las tres siguientes opciones dentro de su propuesta comercial.

OPCIÓN	CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	El oferente acepta que por cada ochenta millones de pesos contratados con el INCI el proponente entregará un total de una (1) muestra de exhibición de cada uno de los 22 elementos a adquirir en la presente oferta y cinco (5) Chaquetas Institucionales.	10
2	El oferente acepta que por cada ochenta millones de pesos contratados con el INCI el proponente entregará un total de una (1) Carretilla Zorra Carro Plegable Multifunciones 80kg + Pulpo, una (1) muestra de exhibición de cada uno de los 22 elementos a adquirir en la presente oferta y cinco (5) Chaquetas Institucionales.	15
3	El oferente acepta que por cada ochenta millones de pesos contratados con el INCI el proponente entregará un total de una (1) Carretilla Zorra Carro Plegable Multifunciones 80kg + Pulpo), una (1) muestra de exhibición de cada uno de los 22 elementos a adquirir en la presente oferta, cinco (5) Chaquetas Institucionales y diez (10) memorias USB de 64GB.	20

NOTA: La puntuación se realizará por ítems, por lo tanto, es necesario que el oferente acredite de manera explícita la opción de incentivos que escoge para su oferta. El cálculo de la puntuación se realizará por todos los ítems y se le asignará el puntaje correspondiente a la opción seleccionada.

NOTA: El material complemento promocional para la tienda INCI se debe entregar simultáneamente con los elementos objetos del contrato y previa coordinación y aprobación de los mismos con el supervisor del contrato.

22.1.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten mediante Certificación vigente de la Cámara de Comercio que el suministro se efectuará por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, o aplica principio de reciprocidad, de conformidad con lo consagrado por la Ley 80 de 1993, artículo 21 y la ley 816 de 2003 en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 2.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de origen nacional a aquellos elementos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por lo menos los siguientes aspectos:

a) País de origen.
b) Funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.
c) Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, y dando cumplimiento al Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Promoción de bienes y servicios nacionales Si el proponente oferta producto de origen nacional se le asignará un valor de 16 puntos. Un bien es nacional si está inscrito en el RPBN (Registro y Certificaciones de Producción Nacional) Para el RPBN son bienes nacionales: A) Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano; B) Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y, C) Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial. El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes. El puntaje para la promoción de los bienes nacionales sólo se concederá al proponente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.	6
Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros Si el proponente oferta producto con incorporación de componente nacional en servicios extranjeros se le asignará un valor de 10 puntos. La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos.	10
Promoción de bienes extranjeros con trato nacional Si el proponente oferta producto extranjero con trato nacional se le asignará un valor de 5 puntos. Las Entidades Estatales deben dar trato nacional a: A) Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; B) A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, C) A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–	5

NOTA: La puntuación se realizará por ítems, por lo tanto, es necesario que para cada uno de los ítems se especifique el origen.

22.1.4. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD 1 PUNTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015: Trabajadores de la planta de personal del proponente No. Mínimo de trabajadores con discapacidad exigido Entre 1-30 1 Entre 31-100 2 Entre 101-150 3 Entre 151-200 4 Más de 200 5 NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación

22.1.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0,5 PUNTOS)

Se otorgará el siguiente puntaje:

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	**PUNTAJE**
Aquellas personas naturales o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, es decir: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.	1

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", así:

Los proponentes, junto con su oferta deben aportar los documentos que a continuación se citan, con el fin de acreditar los requisitos

FACTORES DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020	
FACTOR	**MODO DE ACREDITACION**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Adjuntar los soportes (declaración extra juicio, medidas de protección brindadas por la Comisaria de Familia /juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena) Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el	Certificación del Representante Legal, soporte certificado de Mintrabajo Decreto 392/18 Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la colocación de la Orden de Compra

integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Certificación del Representante Legal / Revisor Fiscal-singular/plural. Art. 12 Ley 1150, Ley 1251 de 2008, Art. 3 Ley 2040/2020, Soportes copias de las cedulas de ciudadanía de los empleados
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Certificación del Representante Legal, soporte certificados de MinInterior Como miembro de la población a la que pertenece
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Certificación firmada por el Representante Legal - Certificación ARL El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en	Certificación del representante legal. Soportes (Declaración extra juicio y certificación ARL)

<table>
<tr><td>proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</td><td></td></tr>
<tr><td>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</td><td>Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio</td></tr>
<tr><td>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</td><td>Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio</td></tr>
<tr><td>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</td><td>Certificado del Representante lefal/Revisor fiscal artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</td><td>Cámara de Comercio Certificado del Representante legal/Revisor fiscal artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</td><td>Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:
<table>
<tr><th>Rango (Inclusive)</th><th>Número</th><th>Método</th></tr>
<tr><td>De 0.00 a 0.24</td><td>1</td><td>Media aritmética</td></tr>
<tr><td>De 0.25 a 0.49</td><td>2</td><td>Media aritmética</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica
De 0.75 a 0.99	4	Menos valor

NOTA: En caso de continuar con el empate, se procederá a hacer sorteo a través de balotas, cuyas reglas y procedimiento será definido por la entidad el cual se dará a conocer de manera oportuna a los oferentes.

(i) (i Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas habilitadas

Obteniendo la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 600 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 600 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética
V_i = Valor Total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Numero de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta valida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

Puntaje i =

$$600 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \quad \text{Para valores menores o iguales a } X_A$$

$$600 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \quad \text{Para valores mayores a } X_A$$

Donde,
X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de las ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
....	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficinal (PO)
n = Numero de Ofertas habilitadas
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\begin{cases} 600 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \end{cases}$$

Puntaje i =

$$600 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right)$$ Para valores mayores a G_{PO}

Donde,

G_{PO} = Media geométrica
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Fondo procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con el siguiente formula:

Puntaje i = $\left\{\frac{(600) \times (V_{min})}{V_i}\right.$

Donde,

V_{min} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

INCI

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción (Qué puede pasar Y Cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo	Categoría	Responsable de Tratamiento	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la Ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complete el tratami	Monitoreo y revisión			
															Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	categoría					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?		
1	General	Externo	Ejecución	Económico	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.	COSTOS ADICIONALES POR LA IMPLEMENTACION DE PLANES DE CHOQUE	1	Raro	1	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Contratante	TRANSFERIR EL RIESGO AL CONTRATISTA, HACIÉNDOLO RESPONSABLE Y QUIEN ASUMIRÁ LAS CONSECUENCIAS DE LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, A TRAVÉS DE LAS GARANTÍAS PREVISTAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.	1	Raro	1	Insignificante	2	Riesgo Bajo	NO	Supervisor y contratista.	abr-24	dic-24	MEDIANTE INFORMES DE LA SUPERVISIÓN Y DEL CONTRATISTA	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Económico	REDUCCIÓN DE LA OFERTA	COSTOS ADICIONALES POR REDUCCIÓN DE LA OFERTA.	1	Raro	1	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Contratista	TRANSFERIR EL RIESGO AL CONTRATISTA, HACIÉNDOLO RESPONSABLE Y QUIEN ASUMIRÁ LAS CONSECUENCIAS DE LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, A TRAVÉS DE LAS GARANTÍAS PREVISTAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.	1	Raro	1	Insignificante	2	Riesgo Bajo	NO	Supervisor y contratista.	abr-24	dic-24	MEDIANTE INFORMES DE LA SUPERVISIÓN Y DEL CONTRATISTA	Mensual
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	QUE EL CONTRATISTA SE RETIRE ANTES DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.	TEMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRTATO.	1	Raro	4	Mayor	5	Riesgo Medio	Entidad	IMPLEMENTACIÓN DE LA SERIDAD DE LA OFERTA, Y SIENDO CLAROS Y TRANSPARENTES DEN TRO DEL PROCESO DE DISEÑO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.	1	Raro	2	Menor	3	Riesgo Bajo	NO	Supervisor	abr-24	dic-24	MEDIANTE INFORMES DE LA SUPERVISIÓN Y AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	Mensual
4	Específico	Interno	Planeación	Económico	INCREMENTO INJUSTIFICADO DE LOS PRECIOS OFERTADOS.	VARIACION DEL PRESUPUESTO AUMENTANDOLO INJUSTIFICADAMENTE.	1	Raro	5	Catastrófico	6	Riesgo Alto	Contratista	REDUCIR LAS CONSECUENCIAS VERIFICANDO EL INCREMENTO DEL IPC PARA LA PRESENTE VIGENCIA.	1	Raro	2	Menor	3	Riesgo Bajo	NO	Supervisor	abr-24	dic-24	REALIZAR UN BUEN ESTUDIO DE MERCADO Y TENER EN CUENTA LA FLUCTUACIÓN DEL PRECIO DEL DÓLAR.	Mensual

CAPITULO 5: CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

5.1 REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN

Es requisito para la adjudicación del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales. En los contratos de prestación de servicios con personas naturales, que tenga un plazo de ejecución superior a un mes, también será obligación del contratista cumplir con los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá a llegar a la Oficina Asesora Jurídica del INCI, el respectivo NIT del consorcio o unión temporal.

5.2 CONDICIONES PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

5.3 DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución de 3 meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, con la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única requerida.

5.4 LUGAR DE EJECUCIÒN

Será en las instalaciones de INCI, ubicadas en la carrera 13 No. 34-91 y en la Cra. 13 A No. 34-66, en la ciudad de Bogotá D.C.

5.5 DIRECCIÓN PARA COMUNICAR O NOTIFICAR

5.6 ANÁLISIS DE RIESGOS

	1	2	3	4

Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente	INTERNO	INTERNO	EXTERNA	EXTERNO
Etapa	CONTRATACIÓN y EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN
Tipo	OPERACIONALES y REGULATORIOS	OPERACIONAL Y FINANCIEROS	OPERACIONAL Y REGULATORIOS	OPERACIONAL
Descripción	Que no se presenten las garantías requeridas o que su presentación sea tardía.	Que la entidad no expida el Registro presupuestal del contrato dentro de los términos.	Reclamaciones de terceros sobre la contratación celebrada por el INCI	Que el contratista no suscriba el contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Se afecta el inicio del contrato, en la fecha estimada inicialmente	Faltar al cumplimiento de unos de los requisitos de legalización del contrato	Iniciación de la vía gubernativa, para posterior acción judicial	Se afecta el requisito de perfeccionamiento del contrato
Probabilidad	Improbable	Raro	Improbable	improbable
Impacto	Inejecución del contrato	Inejecución del contrato	Posibles demandas contra INCI	Inejecución del contrasto de prestación de servicio
Valoración del riesgo	La Oficina Asesora Jurídica aplicando las medidas mínimas para mitigar el riesgo –requerimiento inmediato al contratista- el impacto se disminuye	La O.A.J. solicitará de inmediato a la Dependencia Administrativa y Financiera, el registro presupuestal del contrato debidamente suscrito.	La O.A.J. y la Supervisión del contrato deberá observar en todo momento las condiciones legales y de ejecución del contrato.	La O. A. J. requerirá al contratista para la suscripción del contrato en el término estipulado, so pena de la inejecución del mismo.
Categoría	MENOR	INSIGNIFICANTE	MENOR	MENOR

5.7 SUPERVISIÓN

El supervisor del cumplimiento estricto del objeto del contrato será **Técnico Operativo Código 3132-grado 15** responsable de La Tienda INCI del Instituto Nacional para Ciegos – INC, y/o quien hagas sus veces, el cual representará a la entidad ante EL CONTRATISTA para efectos del presente contrato.

Nota: En caso de ausencia temporal o definitiva del cargo que se haya designado como supervisor, las funciones de supervisión serán asumidas por el Jefe del área.

Nota: En todo caso, en cualquier momento, el ordenador del gasto del INCI podrá mediante acto administrativo, reasignar a otro cargo las labores de Supervisión.

1.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Coordinar con el contratista las actividades propias para el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del plazo estipulado.

2. Aceptar los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas.
3. Realizar las actas correspondientes durante la ejecución del contrato, incluidas las actas de entrega y recibo final en concertación con el contratista.
4. Llevar a cabo la validación de calidad, características técnicas, cantidades y referencias, con el fin de verificar el cumplimiento de la ejecución del contrato.
5. Revisar la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II y mantener al día la información en la plataforma.

6. Apoyar y velar el cumplimiento y logro de los objetivos contractuales dentro de los términos del contrato: plazo, cantidades, calidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
7. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo
8. Revisar y supervisar la afiliación y pago de planillas a los sistemas de pensión, salud, y ARL durante toda la vigencia del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc.
9. Llevar el monitoreo y control de riesgos que se le asignen, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que pueden surgir durante las diversas etapas del contrato.

5.8 PLAZO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El oferente favorecido deberá suscribir y legalizar el contrato dentro del cronograma establecido por la entidad.

5.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (INCI):

Para el cumplimiento del objeto anteriormente descrito el INCI se compromete a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
2. Coordinar con el contratista las actividades propias para el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del plazo estipulado.
3. Supervisar el cumplimiento del contrato y la ejecución del mismo.
4. Suministrar al contratista la información, guía y herramientas necesarias para la exitosa ejecución del contrato.
5. Recibir los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con el INCI, a realizar y ejecutar todas las acciones descritas a continuación:

7.1. Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
4. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y aportes parafiscales que establezcan las leyes colombianas.
5. Aportar certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Subsistemas de salud, pensiones y riesgos laborales) y demás aportes a que hubiere lugar, expedida por el revisor fiscal, o por el Representante Legal.), Tal documento deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificado por éste.
6. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
7. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pago del contrato.
8. Suscribir el contrato derivado del presente procesos de selección, en la fecha que se le indique y en el mismo sentido deberá efectuar la a través de la Plataforma de Secop II.
9. Presentar oportunamente la factura electrónica, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al INCI por el incumplimiento del contrato.
11. Las demás que el INCI considere pertinentes y las que se deriven de la naturaleza del Contrato.

7.2. Obligaciones Específicas

1. Entregar los bienes tal cual están descritos en el anexo de especificaciones técnicas en las instalaciones del INCI, ubicado en la Carrera 13 No. 34 – 91, previa coordinación con el supervisor del contrato.
2. Entregar la totalidad de los bienes marcados individualmente con el siguiente rótulo, en óptimas condiciones de almacenamiento, embalado y correcto empaque:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Material inclusivo
comercializado por el INCI
(601)3846666 Ext. 109
WhatsApp 3176673007
latiendainci@inci.gov.co
Carrera 13 No. 34-91
Bogotá D.C. – Colombia
www.inci.gov.co

N° de Contrato XXXX -2024
NOMBRE DEL PROVEEDOR AUTORIZADO
NOMBRE DEL PRODUCTO
LÍNEA DE APRENDIZAJE BRAILLE

CARACTERISTICAS TÉCNICAS

1. Este producto está elaborado bajo estricto cumplimiento de la Resolución 686-2018.
2. Elaborado con materias primas originales y no tóxicas ni que tengan ninguna característica que pueda suponer un riesgo para el medio ambiente o la salud humana.
3. Preferir materiales potencialmente aprovechables.
4. Se recomienda que el embalaje sea en materiales potencialmente aprovechables como el cartón, no en plástico de un solo uso (EPSU).
5. Contiene piezas pequeñas (según aplique).
6. Utilizar bajo la vigilancia de un adulto (según aplique).
7. No someter a altas temperaturas (según aplique).
8. Riesgo de sofocación (según aplique).
9. Prohibido para menores de 3 años (según aplique).
10. Hecho en Colombia / Importado (según aplique).

NOTA 1: Las características deben ser relacionadas de acuerdo al ejemplo del rótulo y según aplique conforme a las especificaciones del elemento.
NOTA 2: La información acerca de los elementos y su clasificación en las líneas de producto, serán allegadas al oferente adjudicado una vez inicie la ejecución del contrato, previa coordinación con el supervisor del mismo.

3. Realizar la entrega de cada una de la Fichas Técnicas y manuales de funcionamiento de los elementos adquiridos, en medio magnético y en idioma español.
4. Garantizar que los bienes entregados sean nuevos, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo.
5. Cambiar los bienes defectuosos, incompletos o de mala calidad, por otros nuevos y de iguales

condiciones o mejorado, en un tiempo no superior a ocho (8) días calendario después de efectuada su devolución; sin que dicho cambio represente una variación en el valor ofertado.

6. Mantener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución de contrato, es decir, los precios son fijos sin fórmula de reajuste.
7. En caso de que el precio base del producto contenga el cobro del impuesto IVA, deberá notificar mediante una carta, expresando el motivo por el cual lo cobra, de cara al Artículo: 424 – "*Bienes que no causan impuesto - Nomenclatura Arancelaria 90.21: Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes médico quirúrgicos y las muletas tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas, artículos y aparatos de prótesis, audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad. Las impresoras braille, máquinas inteligentes de lectura para ciegos, software lector de pantalla para ciegos, estereotipadoras braille, líneas braille, regletas braille, cajas aritméticas y de dibujo braille, elementos manuales o mecánicos de escritura del sistema braille, así como los bastones para ciegos, aunque estén dotados de tecnología, contenidos en esta partida arancelaria*".
8. Contar con las condiciones que garanticen la adecuada descarga, manejo y ubicación de los bienes en el sitio designado.
9. Asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del contrato.
10. Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el proceso de selección y calificación del proponente para cada ítem contratado. (Si aplica) (Según el caso del ítem: Entrega de muestra idéntica del ítem y/o entrega de bolsas ecológicas para empaque – Complemento de compra en La Tienda INCI).
11. Disponer del tiempo suficiente al momento de hacer la entrega de los elementos a la tienda INCI debido a que se debe hacer un conteo y revisión de cada uno de los productos adquiridos.

7.3. Obligaciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema General del Salud y Seguridad en el Trabajo - SGSST

2. Implementar, mantener y certificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización, tal y como lo establece la normativa legal vigente.
3. Cumplir las normas, procedimientos, protocolos, reglamentos y demás instrucciones, definidas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud del INCI.
4. Acatar las recomendaciones del supervisor y del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del INCI, de acuerdo con la información suministrada durante la inducción, reinducción y demás disposiciones en seguridad y salud en el trabajo.
5. Informar al supervisor del contrato, las novedades que puedan desencadenar accidentes de trabajo, enfermedades laborales o emergencias; así como aquellas que se consideren relevantes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
6. Informar oportunamente la ocurrencia de incidentes y accidentes laborales, que se presenten en la ejecución de sus actividades contratadas al Grupo de Gestión Humana y de la Información, SGSST.
7. Hacer entrega de la documentación de seguridad y salud en el trabajo, solicitada en las inspecciones realizadas por el SG-SST.
8. El contratista debe presentar registro de evaluación de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo utilizando la tabla de valores mínimos establecidos en el artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019 según aplique, realizado por la administradora de riesgos laborales o Representante del SG-SST de la Empresa Contratista con Licencia en salud Ocupacional (adjuntar resolución de licencia).
 El resultado debe estar como mínimo en 61% de acuerdo a la tabla de valores que se encuentra en la Resolución 312 de 2019.

7.4. Obligaciones ambientales:

1. El contratista se compromete a entregar el manual de instrucciones y/o fichas técnicas de los de los productos a suministrar, de acuerdo al formato establecido en la norma técnica NTC 4435.
2. El contratista se compromete a entregar productos (incluido sus componentes) cuyos materiales sean potencialmente aprovechables y amigables con el medio ambiente.
3. El contratista se compromete a entregar productos cuyos empaques sean potencialmente reciclables y amigables ambientalmente. No se recomienda el uso de plásticos de un solo uso para el embalaje, se recomienda emplear elementos como el cartón.

4. En caso de que los elementos a adquirir sean de papel, el contratista debe garantizar que están bajo criterios de sostenibilidad. (Fibras de madera provenientes de plantaciones forestales, fibras recicladas a partir de papel recuperado pos consumo).
5. El contratista deberá suministrar al supervisor del contrato las hojas de seguridad, fichas técnicas de los productos adquiridos y certificación INVIMA de biodegrababilidad.
6. El contratista deberá garantizar un correcto manejo y disposición final de los residuos que se generen en el mantenimiento de las máquinas (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos). El contratista debe proporcionar al supervisor del contrato los respectivos certificados de disposición final con un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente.

En cualquier caso, todos los elementos a adquirir deberán ser libres de sustancias o materiales con características de peligrosidad o que sean nocivos para el medio ambiente o la salud humana.

CARLOS PARRA DUSSAN
Director General

Reviso: Abg. Diego Mauricio Sánchez Ospina
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Raquel Lucia Cepeda De La Esprietta
Contratista- Oficina Asesora Jurídica

ANEXO No: 1
CARTA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad, fecha

Señores
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI
Bogotá D.C.

Asunto: Presentación de la propuesta al Proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía No. XXX de 2023.

Yo (XXXXXXXXXXX), mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. (XXXXXXXXX) expedida en (XXXXXXXXXXX), actuando en nombre propio (para persona natural) o en representación de (XXXXXXXXXXX) (para persona jurídica), con NIT (XXXXXXXXX), me dirijo a ustedes con el fin de presentar oferta formal para el Proceso señalado en el asunto, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el Portal de SECOP II; en igual sentido, declaro bajo gravedad de juramento: